

03 infomática

"Año de la Universalización de la Salud"

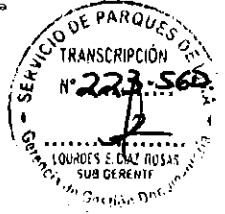


MUNICIPALIDAD DE LIMA



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE APORTES Y PATRIMONIO INMOBILIARIO N° 052 -2020

Lima, 30 NOV 2020



LA GERENCIA DE APORTES Y PATRIMONIO INMOBILIARIO DEL SERVICIO DE PARQUES DE LIMA HA EXPEDIDO LA SIGUIENTE RESOLUCION

VISTO:

El expediente N° 2020-000054/SERPAR LIMA sobre valorización del área de 267.51 m² correspondiente al aporte reglamentario para Parques Zonales por el área zonificada como Comercio Zonal (CZ) de 5,350.22 m², por la Habilitación Urbana de Lote Único Programa Mi Vivienda Conjunto Residencial "Los Cerezos de Surco", con Zonificación Residencial Densidad Media (RDM), Comercio Zonal (CZ) y Zona de Recreación Pública (ZRP) del terreno de 20,412.30 m², ubicado en Av. Los Próceres Parcela 2, Sector 3, Urbanización La Cruceta, distrito de Santiago de Surco, provincia y departamento de Lima, seguido por INVERSIONES Y PROYECTOS EL ALAMO S.A.C. (RUC 20507880089), representada por Alfredo Fabián Cruz Castañeda (DNI 09150655) con domicilio en Jr. Loma Ponciana 258, 1er Piso, Urbanización Prolg. Benavides, distrito de Santiago de Surco, provincia y departamento de Lima, y;

CONSIDERANDO:

Que, los procesos de Habilitaciones Urbanas están afectos al aporte reglamentario para Parques Zonales de acuerdo a lo establecido en el Reglamento Nacional de Edificaciones, Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación: Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA, Decretos Leyes N°s 18898 y 19543; y en la Ordenanza N° 836.

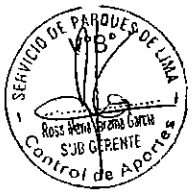
Que, el aporte reglamentario para Parques Zonales de 267.51 m² por el área zonificada como Comercio Zonal (CZ) de 5,350.22 m², por la de Habilitación Urbana de Lote Único Programa Mi Vivienda Conjunto Residencial "Los Cerezos de Surco", con Zonificación Residencial Densidad Media (RDM), Comercio Zonal (CZ) y Zona de Recreación Pública (ZRP) del terreno de visto, según Resolución de Licencia de Habilitación Urbana N° 119-2014-SGHRU-GDU-MSS de fecha 22 de diciembre de 2014, Resolución Sub Gerencial N° 639-2019-SGLH-GDU-MSS de fecha 09 de mayo de 2019; Resolución N° 0059-2018/SEL-INDECOPI publicado en el Peruano el 22 de marzo de 2018; Memorando N° 215-2018/SERPAR-LIMA/SG/GAJ/MML de fecha 09 de abril de 2018; Partida N° 11553821 y planos presentados, ha sido valorizado en la suma de S/ 96,918.90 (Noventa y seis mil novecientos dieciocho con 90/100 Soles); empleándose en su formulación, el arancel aprobado por R.M. N° 347-2019-VIVIENDA actualizado con el alza de costo de vida, como consta en el Informe de Valorización N° 052-2020/SERPAR-LIMA/SG/GAPI-SGCA/MML de fecha 26 de noviembre de 2020. La presente se encuentra supeditada a los trámites judiciales correspondientes y en su momento, de ser el caso, este Servicio hará valer su derecho.

Que, el inciso j) del Artículo 49° del Reglamento de Organización y Funciones del SERPAR LIMA, facultan a la Gerencia de Aportes y Patrimonio Inmobiliario, expedir las resoluciones sobre los expedientes de aportes en dinero que de acuerdo a Ley corresponde recibir la institución.

Que, de conformidad con las visaciones de la Sub Gerencia de Control de Aportes y de un Abogado Habilitado para su ejercicio de este Servicio; en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto de Alcaldía N° 042-1985, del Acuerdo de Consejo Administrativo N° 424-1986; la Ordenanza N° 1784-2014, emitida por la Municipalidad Metropolitana de Lima, el Acuerdo de Consejo Administrativo N° 040-2006 y la Ordenanza N° 1919-2015.

RESUELVE:

PRIMERO.- APROBAR la valorización del área de 267.51 m² correspondiente al aporte reglamentario para Parques Zonales por el área zonificada como Comercio Zonal (CZ) de 5,350.22 m², por la de Habilitación Urbana de Lote Único Programa Mi Vivienda Conjunto Residencial "Los Cerezos de Surco", con Zonificación Residencial Densidad Media (RDM), Comercio Zonal (CZ) y Zona de Recreación Pública (ZRP) del terreno de 20,412.30 m², ubicado en Av. Los Próceres Parcela 2, Sector 3, Urbanización La Cruceta, distrito





MUNICIPALIDAD DE
LIMA



de Santiago de Surco, provincia y departamento de Lima, ascendente a la suma de S/ 96,918.90 (Noventa y seis mil novecientos dieciocho con 90/100 Soles).

SEGUNDO.- NOTIFÍQUESE la presente Resolución, a INVERSIONES Y PROYECTOS EL ALAMO S.A.C. (RUC 20507880089), representada por Alfredo Fabián Cruz Castañeda (DNI 09150655) para que en el plazo máximo de 45 días calendario contados a partir del día siguiente de recepcionada la presente Resolución, deposite en la cuenta corriente N° 2003000864941 del BANCO INTERBANK, presentando el voucher a más tardar el día siguiente de efectuado el pago, a fin de expedirse el Recibo de Pago correspondiente; ó remitir el voucher al correo electrónico rhuapaya@serpar.qob.pe, para que se tramite el Recibo de Pago; ó cancelando el monto de la valorización en la Sub Gerencia de Tesorería, en efectivo, Cheque de Gerencia o con Cheque Certificado a nombre de SERPAR LIMA ó SERVICIO DE PARQUES DE LIMA. Vencido el plazo, y en caso de incumplimiento, la valorización se incrementará con los intereses que se encuentren vigentes, pudiendo exigirse su cancelación mediante el procedimiento de cobranza coactiva previsto en la Ley N° 26979.

TERCERO.- En caso que, en cualquier etapa del proceso de Habilitación Urbana, las entidades encargadas de la aprobación de la Habilitación Urbana, detectaran déficit en el área de aporte reglamentario para Parques Zonales; este deberá ser cumplido dentro de los plazos normativos.

CUARTO.- Lo resuelto en la presente Resolución se encuentra supeditada a los trámites judiciales correspondientes, y de obtenerse resultados favorables con relación a la Valorización del Aporte Reglamentario para Parques Zonales que se efectúan ante este Servicio, se realizarán las acciones pertinentes para la percepción de la diferencia del monto de la Valorización del Aporte para Parques Zonales que se pudiera generar.

QUINTO.- Hacer de conocimiento al administrado que, contra lo resuelto en la presente resolución, puede interponer recurso impugnatorio de reconsideración o apelación dentro del plazo de quince (15) días hábiles perentorios de notificado, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 218.2 del TUO de la Ley N° 27444 aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

SEXTO.- La Gerencia de Aportes y Patrimonio Inmobiliario, queda encargada de comunicar a la Municipalidad Distrital de Santiago de Surco en su momento, la cancelación del aporte reglamentario, el cual constituye requisito para gestionar la correspondiente Resolución de Habilitación Urbana.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


Abog. Raquel Antuanet Huapaya Porras
Gerente de Aportes y Patrimonio Inmobiliario

Municipalidad Metropolitana de Lima

SERVICIO DE PARQUES - LIMA
MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
Transcripción N° 223-56D
para conocimiento y fines cumpro con
Transcribir:.....
Atentamente, 30 NOV 2020

LOURDES E. DÍAZ ROSAS
Sub Gerente de Gestión Documentaria

GAP/michp.